

VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXV - N° 210
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA QUE RECTIFICA LA ORDENANZA 1375-A -2017 REFERIDA AL USO DE PIROTECNIA

Ciudad de Villa del Rosario, 7 de Noviembre de 2017.-

REFERIDA AL USO DE PIROTECNIA

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 1375-A-217 que regula la pirotecnia en la ciudad de Villa del Rosario.

Y CONSIDERANDO: Que el plexo normativo de la Ordenanza mencionada en VISTO, no contempla un plazo perentorio a partir del cual se proceda a la implementación taxativa de las prohibiciones, a raíz de que era intención de este Cuerpo Legislativo, que el mismo fuese impuesto por la Autoridad de Aplicación mediante Decreto Reglamentario emanado del D.E.M., atendiendo criteriosamente el momento oportuno que responda al proceso evolutivo de concienciación.

Que al respecto cabe destacar en cuanto a la correcta técnica legislativa, no resulta apropiado en la sanción de normas jurídicas de carácter prohibitivo omitir la determinación de plazos dejándolos para su reglamentación, a tenor de lo cual resulta procedente que éstos sean dispuestos por el órgano de origen impulsor de la iniciativa.

Que resulta indispensable contar con un plazo a partir del cual el Departamento Ejecutivo Municipal deberá intensificar la campaña de concienciación haciendo especial hincapié en la calidad de vida de los seres vivos y el medio habiente, resaltando el término que operará como un punto de partida al que se deberá acatar para dar cumplimiento a la Ordenanza.

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante la sanción de Ordenanzas en este sentido conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 en su artículo 30º, y la Constitución de la Provincia de Córdoba en su artículo 186º.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFÍCASE el artículo 8º (octavo) de la Ordenanza N° 1375-A-2017 que regula la pirotecnia en la ciudad de Villa del Rosario, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 8º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de marzo del 2.018".-

Artículo 2º.- INCORPÓRASE como artículo 9º (novenos) a la Ordenanza N° 1375-A-2017, la disposición que contendrá el siguiente texto: "Artículo

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Subasta Pública Pag. 01

9º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá desarrollar una amplia campaña de información y concientización a los vecinos de la ciudad, sobre los alcances de la presente Ordenanza, con especial atención a las Instituciones Educativas, la que se sostendrá en el tiempo, intensificándose durante las épocas festivas.-"

Artículo 3º.- PROCÉDASE a la corrección de la numeración del articulado de la Ordenanza N° 1375-A-2017, para respetar la correlatividad preservando lo estipulado en los mismos de manera tal que los artículos que originalmente ocupaban el orden 9º (novenos), 10º (décimo), y 11º (décimo primero), queden en el siguiente orden respectivamente: 10º (décimo), 11º (décimo primero), y 12º (décimo segundo).-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los siete días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 127718 - s/c - 10/11/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

SUBASTA PÚBLICA ADMINISTRATIVA DE MOTOVEHÍCULOS

COSQUIN, 01 de noviembre de 2017. Por medio del Decreto N° 0424/17, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Cosquín, fija el día 21 de noviembre de 2017 a las 10,30hs. en el Salón municipal "Cura Monguillot", sito en calle San Martín N° 560, para efectuar la venta mediante el procedimiento de Subasta Pública de bloque de bienes detallados en el Anexo I (Motos) del Decreto precitado. Los bienes serán exhibidos en el depósito municipal sito en calle Pte. Perón 547. El único bloque integral a subastar saldrá a la venta con una base mínima de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000,00). La Subasta será realizada por el Martillero Publico Luis María Ghilino, MP. 01-687 – MP 05-1132, debiendo cumplimentarse las condiciones de venta, publicidad y pago de precio, fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Ordenanza 3661/2017.

anexo:

1 día - N° 126695 - \$ 189,76 - 10/11/2017 - BOE